



vademécum fiscal

2016



www.auren.com

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

IRPF tarifa aplicable 2016

BASE LIQUIDABLE GENERAL

Base liquidable hasta (€)	Cuota íntegra (€)		Resto base liquidable hasta (€)	Tipo aplicable (%)		Tipo de retención (%)
	Estatal	Autonómica		Estatal %	Autonómico %	
0,00	0,00	Ver tarifa propia	12.450,00	9,50	Ver tarifa propia	19
12.450,00	1.182,75	de cada	7.750,00	12,00	de cada	24
20.200,00	2.112,75	Comunidad	15.000,00	15,00	Comunidad	30
35.200,00	4.362,75	Autónoma	24.800,00	18,50	Autónoma	37
60.000,00	8.950,75		En adelante	22,50		45

BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO

Base liquidable ahorro (€)	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable ahorro (€)	Tipo aplicable (%)
0,00	0,00	6.000,00	19%
6.000,00	1.140,00	44.000,00	21%
50.000,00	10.380,00	En adelante	23%

Tributación sobre las plusvalías (*) (para elementos adquiridos antes del 31/12/1994)

Periodo de permanencia hasta el 31/12/96	Acciones con cotización oficial %	Bienes inmuebles %	Otros (fondos de inversión entre ellos) %	(*) Parte de la ganancia patrimonial generada con anterioridad a 20/01/06 (fecha de adquisición). Sólo será aplicable a las transmisiones realizadas a partir de 1 de enero de 2015 cuyo precio conjunto de transmisión sea inferior a 400.000,00 €.
Entre 0 y 2 años	100,00	100,00	100,00	
Entre 2 años y 1 día y 3 años	75,00	88,89	85,72	
Entre 3 años y 1 día y 4 años	50,00	77,78	71,44	
Entre 4 años y 1 día y 5 años	25,00	66,67	57,16	
Entre 5 años y 1 día y 6 años	0,00	55,56	42,88	
Entre 6 años y 1 día y 7 años	0,00	44,45	28,60	
Entre 7 años y 1 día y 8 años	0,00	33,34	14,32	
Entre 8 años y 1 día y 9 años	0,00	22,23	0,00	
Entre 9 años y 1 día y 10 años	0,00	11,12	0,00	
Más de 10 años	0,00	0,00	0,00	

Gastos de desplazamiento	Gastos de estancia	Gastos de manutención (€/día)		
		España	Extranjero	
Vehículo propio: 0,19 €/Km. + gastos de peaje y aparcamiento Otros medios: los justificados documentalmente. Están exentas las cantidades satisfechas por la empresa a las entidades encargadas de prestar el servicio para desplazamientos de sus empleados por 136,36 €/mes y 1.500 €/año.	Los justificados documentalmente			
		Con pernocta	53,34	91,35
		Sin pernocta	26,67	48,08

Reducción máxima por aportación a planes de pensiones

Para todos los contribuyentes el límite de la reducción máxima será la menor de las siguientes cantidades:

- a) 30% de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas.
- b) 8.000 € anuales.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

RETENCIONES A CUENTA

IRPF	2016
Cursos, conferencias, coloquios, seminarios o similares	15%
Atrasos imputables a ejercicios anteriores	15%
Administradores y miembros del consejo de Administración	35%
Administradores (entidad con INCN < 100.000)	19%
Contratos o relaciones inferiores al año	Mínimo 2%
Rendimientos de actividades profesionales	15% y 7% (*)
Rendimientos de capital mobiliario	19%
Rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos	19%
Cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen	24%
Rendimientos de actividades económicas (método de estimación objetiva o módulos)	1%
Ganancias patrimoniales (FIMS e IIC)-premios	19%
Impuesto sobre la renta de no residentes	19% y 24% (**)

(*) Al 7% durante el año en el que inicia la actividad y los dos años siguientes, previa comunicación al pagador.
(**) Al 19% si es residente UE, Islandia y Noruega.

IMPUESTO PATRIMONIO TARIFA APLICABLE 2016⁽¹⁾

Base liquidable hasta (€)	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable hasta (€)	Tipo aplicable %
0,00	0,00	167.129,45	0,20
167.129,45	334,26	167.123,43	0,30
334.252,88	835,63	334.246,87	0,50
668.499,75	2.506,86	668.499,76	0,90
1.336.999,51	8.523,36	1.336.999,50	1,30
2.673.999,01	25.904,35	2.673.999,02	1,70
5.347.998,03	71.362,33	5.347.998,03	2,10
10.695.996,06	183.670,29	en adelante	2,50

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

TIPO DE GRAVAMEN			
Tipo de entidad	Base imponible (€)	2016	Condiciones
Régimen general	Toda	25%	
Reducida dimensión		25%	Cifra de negocios en el periodo impositivo inmediato anterior no superior a 10 millones de €
Microempresas		25%	a) Cifra de negocios del ejercicio < a 5 millones b) Plantilla media < a 25 trabajadores c) Mantenimiento de plantilla media del ejercicio respecto a plantilla media del ejercicio 2008
Nueva creación	Toda	15%	a) Sociedades creadas a partir del 01/01/2013 b) Aplicable en el primer periodo impositivo con Base Imponible Positiva y el siguiente c) No aplicable a entidades de nueva creación que formen parte de un grupo de sociedades d) No aplicable al cálculo de los pagos fraccionados en la modalidad estimación de bases

(1) Escala o tipo general aplicable en el caso de que la Comunidad Autónoma respectiva no hubiese aprobado otra específica.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS

Plazo para compensar: no caducan.

Limitación en la compensación: límite del 60% de la base imponible previa a la aplicación de la reserva de capitalización.

Límite máximo: se podrán compensar en el período impositivo Bases Imponibles Negativas hasta el importe de 1 millón de €, en cualquier caso.

REDUCCIONES EN LA BASE IMPONIBLE

RESERVA DE CAPITALIZACIÓN	RESERVA DE NIVELACIÓN
<ul style="list-style-type: none">• Aplicable a todas las empresas.• Incentivar la reinversión y capitalización de las empresas.• Ajuste permanente negativo.• Reducción en la Base Imponible del 10% del incremento de los Fondos Propios.• Requisitos:<ul style="list-style-type: none">• Mantener el incremento durante un plazo de 5 años• Dotar una reserva indisponible por el importe de la reducción• Límite cuantitativo: el 10% de la Base Imponible previa a la reducción.	<ul style="list-style-type: none">• Aplicable a entidades de reducida dimensión.• Ajuste temporal negativo.• Reducción en la Base Imponible del 10%.• Reserva indisponible por el importe de la reducción.• La minoración no puede superar el millón de €.• Reversión a medida que la entidad vaya obteniendo Bases Imponibles Negativas, con el límite temporal de 5 años.• Las cantidades destinadas a la dotación de esta reserva no se pueden aplicar simultáneamente al cumplimiento de la reserva de capitalización.

INCENTIVOS FISCALES A EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN*

Pyme: cifra de negocios en el período impositivo inmediato anterior no superior a 10 millones de €.

- Tipo de gravamen: 25%
- Libertad de amortización para las inversiones en elementos del activo material nuevos generadores de empleo.
- Amortización reforzada del inmovilizado nuevo y de los elementos de inmovilizado inmaterial: 2 x coeficiente de amortización lineal máximo previsto en tablas.
- Dotación globalizada por posibles insolvencias de deudores: límite 1% del saldo de los deudores existentes.
- Opción de aplicar la reserva de nivelación.

* También serán aplicables en caso de pérdida de la condición de pyme en los 3 ejercicios inmediatos y sucesivos.

IVA: DEVOLUCIÓN MENSUAL Y OTROS

- **TIPOS IMPOSITIVOS:**
 - Tipo general: 21%
 - Tipo reducido: 10%
 - Superreducido: 4%
- **RÉGIMEN DE DEVOLUCIÓN MENSUAL:** solicitud de inscripción en el Registro Especial en el mes de noviembre anterior al ejercicio en el que surta efecto.
- **RÉGIMEN OPCIONAL DE CRITERIO DE CAJA:** solicitud en el mes de diciembre anterior.
- **OPCIÓN PRORRATA ESPECIAL:** solicitud en la última liquidación del año con efectos para el propio ejercicio.
- **RÉGIMEN OPCIONAL DE DIFERIMIENTO DEL PAGO IVA IMPORTACIÓN:** solicitud en el mes de noviembre anterior (empresas con período mensual).

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Tarifa aplicable 2016 ⁽¹⁾				Coeficientes multiplicadores ⁽²⁾				
Base liquidable hasta €	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable hasta €	Tipo aplicable (%)	Patrimonio preexistente (€)		Grupos del artículo 20		
						I y II	III	IV
0,00	0,00	7.993,46	7,65	<ul style="list-style-type: none"> • De 0 a 402.678,11 • De más de 402.678,11 a 2.007.380,43 • De más de 2.007.380,43 a 4.020.770,98 • De más de 4.020.770,98 	1,0000	1,5882	2,0000	
7.993,46	611,50	7.987,45	8,50		1,0500	1,6676	2,1000	
15.980,91	1.290,43	7.987,45	9,35		1,1000	1,7471	2,2000	
23.968,36	2.037,26	7.987,45	10,20		1,2000	1,9059	2,4000	
31.955,81	2.851,98	7.987,45	11,05					
39.943,26	3.734,59	7.987,46	11,90					
47.930,72	4.685,10	7.987,45	12,75					
55.918,17	5.703,50	7.987,45	13,60					
63.905,62	6.789,79	7.987,45	14,45					
71.893,07	7.943,98	7.987,45	15,30					
79.880,52	9.166,06	39.877,15	16,15					
119.757,67	15.606,22	39.877,16	18,70					
159.634,83	23.063,25	79.754,30	21,25					
239.389,13	40.011,04	159.388,41	25,50					
398.777,54	80.655,08	398.777,54	29,75					
797.555,08	199.291,40	en adelante	34,00					
Tarifas básicas sin tener en cuenta el grado de parentesco, ni el patrimonio preexistente del receptor				TIPOS DE INTERÉS				
	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	
Legal	3%	3,5%	4%	4%	4%	4%	4%	
Demora	3,75%	4,375%	5%	5%	5%	5%	5%	
				I.P.C. General				
	2015	2014	2013	2012	2011	2010		
	0,0%	-1,0%	0,30%	2,90%	2,40%	3,0%		

PLAZO DE INGRESO DE DEUDAS TRIBUTARIAS (LIQUIDADAS Y NOTIFICADAS POR LA ADMINISTRACIÓN)

PERIODO VOLUNTARIO		VÍA DE APREMIO	
Notificadas entre	Ingreso hasta	Notificadas entre	Ingreso hasta
Días 1 y 15 de cada mes Día 16 y fin del mes	Día 20 del mes siguiente Día 5 del segundo mes posterior	Días 1 y 15 de cada mes Día 16 y fin del mes	Día 20 del mismo mes Día 5 del mes siguiente

INTERESES Y RECARGOS APLICABLES EN LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES

	Con ingreso		Sin ingreso			
	Dentro de los 3, 6 ó 12 meses	Después de 12 meses	Solicita aplazamiento		No solicita aplazamiento	
			Intereses del aplazamiento		Recargo de apremio (20%) e interés de demora	
			Dentro de los 3, 6 ó 12 meses	Después de 12 meses	Dentro de los 3, 6 ó 12 meses	Después de 12 meses
Presentación fuera de plazo	Recargo único del 5%, 10% ó 15%	Recargo del 20% e intereses de demora	Recargo único del 5%, 10% ó 15% + intereses del aplazamiento	Recargo del 20% e intereses de demora + intereses del aplazamiento	Recargo único del 5%, 10% ó 15% + recargo de apremio (20%) e intereses de demora desde la presentación	Recargo del 20% e intereses de demora + recargo de apremio (20%) e intereses de demora desde la presentación

(1) Escala general aplicable en el caso de que la Comunidad Autónoma respectiva no hubiese aprobado otra específica.
 (2) Aplicable siempre que la Comunidad Autónoma respectiva no haya aprobado otros distintos.

CALENDARIO FISCAL RESUMIDO - 2016

(Días de finalización para la presentación de liquidaciones)

DECLARACIÓN	I.V.A.				I.R.P.F.				I.R.C.			I.S.		
	I.V.A. TRIMESTRAL Mod. 303	I.V.A. MENSUAL Mod. 303-340	I.V.A. RESUMEN ANUAL Mod. 390	OP. INTRACOMUNITARIAS Mod. 349	I.R.P.F. RETENCIONES (5) Mod. 111	I.R.P.F. RESUMEN ANUAL Mod. 190	PAGOS FRACCIONADOS Mod. 130-131	I.R.P.F. - IP 2015	I.R.C.M. RETENCIONES (5) Mod. 123	I.R.C.M. RESUMEN ANUAL Mod. 193	I.R.C.I./RET. ARRENDAM. INM. (5) Mod. 115	I.R.C.I. RESUMEN ANUAL Mod. 180	PAGOS FRACCIONADOS Mod. 202	RESUMEN A. OPERACIONES Mod. 347
ENERO	-	-	-	-	20	-	-	-	20	-	20	-	-	-
FEBRERO	1	1-22	1	1-22	22	1	1	-	22	1	22	1	-	29
MARZO	-	21	-	21	21	-	-	-	21	-	21	-	-	-
ABRIL	20	20	-	20 ⁽²⁾	20	-	20	-	20	-	20	-	20	-
MAYO	-	20	-	20	20	-	-	-	20	-	20	-	-	-
JUNIO	-	20	-	20	20	-	-	30 ⁽³⁾	20	-	20	-	-	-
JULIO	20	20	-	20	20	-	20	-	20	-	20	-	-	-
AGOSTO	-	22	-	(1)	22	-	-	-	22	-	22	-	-	-
SEPTIEMBRE	-	20	-	20 ⁽¹⁾	20	-	-	-	20	-	20	-	-	-
OCTUBRE	20	20	-	20	20	-	20	-	20	-	20	-	20	-
NOVIEMBRE	-	21	-	21	21	-	-	7 ⁽⁴⁾	21	-	21	-	-	-
DICIEMBRE	-	20	-	20	20	-	-	-	20	-	20	-	20	-

- (1) Las declaraciones correspondientes al mes de julio se presentarán entre el 1 y el 20 de septiembre junto con la declaración del mes de agosto.
- (2) Obligación trimestral si no supera durante un trimestre natural el volumen de 50.000 € en entregas y prestaciones intracomunitarias.
- (3) Declaración de I.R.P.F. (con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta) el plazo es hasta el 25 de junio.
- (4) Segundo plazo I.R.P.F. en los casos de renta positiva acogida al fraccionamiento de pago.
- (5) Declaración trimestral con carácter general, mensual si se trata de grandes empresas.

DECLARACIONES SIN PLAZO PREESTABLECIDO

- Impuesto sobre Sociedades: durante los 25 días naturales siguientes al sexto mes posterior a la fecha de cierre del ejercicio.
- No residentes: con carácter general, un mes a partir de la fecha de devengo de la renta. Existen excepciones.
- I.T.P.A.J.D.: 30 días hábiles a contar desde la fecha de realización del hecho imponible.
- Impuesto sobre Sucesiones: 6 meses contados a partir de la fecha de fallecimiento del causante.
- Impuesto sobre Donaciones: 30 días hábiles a contar desde la fecha de realización del hecho imponible.

NOTA: el calendario está realizado en base al publicado anualmente por la A.E.A.T.

La información contenida en el presente tríptico está actualizada hasta el día 15-01-2016. Cualquier cambio producido en la legislación aprobado con posterioridad a dicha fecha no se incluye.

La presente publicación contiene información de carácter divulgativo general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico, por lo que Auren declina cualquier responsabilidad sobre su uso o interpretación.